



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 44224-2018

# Resolución Directoral

N° 048 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 23 ENF. 2019

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 13.03.2018, presentado por ANDRES EDGARDO RIOS ALONSO, apoderado de la sociedad denominada TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., solicita la modificación de la licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto y un pozo tubular, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, respecto a la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: **a) Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años**, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, además el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra corrupción y la impunidad"*

C.U.T. N° 44224-2018

treinta (30) días hábiles. Numeral 82.2 Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto por el artículo 81° de la Ley;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 207-2012-ANA-ALA.H, de fecha 12.11.2012, se otorga a favor de la empresa TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., con RUC N° 20100971772, licencia de uso de agua subterránea con fines productivos – Industrial, proveniente del pozo de tipo tajo abierto (...) (Folios 02/03);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 206-2012-ANA-ALA.H, de fecha 12.11.2012, se otorga a favor de la empresa TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., con RUC N° 20100971772, licencia de uso de agua subterránea con fines productivos – Industrial, proveniente del pozo de tipo tubular (...) (Hoja de acumulación Folio 133 - Folios 02/03);

Que, mediante escritos N° 072-18 y N° 073-18, de fecha 13.03.2018, (**CUT N° 44224-2018 y N° 44278-2018**), ANDRES EDGARDO RIOS ALONSO, apoderado de la sociedad denominada TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., solicita la modificación de la licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto y pozo tubular (Folios 01/55) y (Hoja de acumulación Folio 133 - Folios 01/66);

Que, mediante notificaciones N° 241-2018 y 243-2018-ANA-AAA.CF/AT/CJPV, de fecha 28.03.2018, (**CUT N° 44224-2018 y N° 44278-2018**), (Recibido el 13.04.2018), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica a la administrada las observaciones encontradas en los expedientes administrativos, y con la finalidad de continuar con el trámite se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones; señalando que en caso de incumplimiento se resolverá de acuerdo a Ley (Folio 58) y (Hoja de acumulación Folio 133 – Folio 69);

Que, mediante Cartas N° 099 y N° 100-2018-ANA-AAA.C-F/AT/CJPV, de fecha 28.03.2018, (**CUT N° 44224-2018 y N° 44278-2018**), (Recibido el 13.04.2018), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica al administrado que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, procediendo a la publicación del resumen de la solicitud, según Formato Anexo N° 1, realizando las publicaciones por dos (02) veces en un intervalo de tres (03) días en un diario oficial y en otro de amplia circulación, en el ámbito del proyecto, complementariamente debe colocar el aviso en lugares visibles de la Municipalidad distrital, locales comunales, organizaciones de usuarios y en el local de la Administración Local de Agua Huaura;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra corrupción y la impunidad"*

C.U.T. N° 44224-2018

para lo cual se le otorga un plazo máximo de quince (15) días hábiles, para que cumpla con remitir a la Administración Local de Agua Huaura, las constancias de la colocación y/o publicación de los avisos expedidos por dichas entidades (Folio 60) y (Hoja de acumulación Folio 133 – Folio 71);



Que, mediante escrito de fecha 27.04.2018, (**CUT N° 44224-2018 y N° 44278-2018**), la administrada solicita ampliación de plazo, de sesenta (60) días hábiles, para poder levantar la observación referida a los volúmenes de vertimientos correspondientes al año 2015, señalada en la notificaciones N° 241-2018 y N° 243-2018-ANA-AAA.CF/AT/CJPV, de fecha 28.03.2018 (Folio 62/63) y (Hoja de acumulación Folio 133 – Folio 74);



Que, mediante escritos de fecha 30.04.2018, (**CUT N° 44224-2018 y N° 44278-2018**), la administrada solicita ampliación de plazo, de diez (10) días hábiles, para poder remitir las constancias de la colocación del aviso expedida por las autoridades; de acuerdo a lo señalado en las Cartas N° 099-2018 y N° 100-2018-ANA-AAA.C-F/AT/CJPV, de fecha 28.03.2018 (Folio 64/66) y (Hoja de acumulación Folio 133 – Folio 75);



Que, mediante Carta N° 63-2018 y N° 64-2018-ANA-AAA-CF-ALA.Huaura, de fecha 04.05.2018, (**CUT N° 44224-2018 y N° 44278-2018**), la Administración Local de Agua Huaura, comunica a la administrada que se le concede un plazo adicional de diez (10) días hábiles improrrogables, contados a partir de la recepción de la presente, para la remisión de la información; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley (Folio 67) y (Hoja de acumulación Folio 133 – Folio 78);

Que, mediante las Cartas N° 158-2018 y N° 159-2018-ANA-AAA-CF-ALA.Huaura, de fecha 17.05.2018, (**CUT N° 44224-2018 y N° 44278-2018**), (Recibido el 04.06.2018), la Administración Local de Agua Huaura, comunica a la administrada que se le concede un plazo adicional de diez (10) días hábiles improrrogables, contados a partir de la recepción de la presente, para levantar las observaciones; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley (Folio 73) y (Hoja de acumulación Folio 133 – Folio 84);

Que, mediante escritos de fecha 25.05.2018, (**CUT N° 44224-2018 y N° 44278-2018**), la administrada remite las constancias de la publicación del aviso oficial realizada en la oficina de la Administración Local de Agua Huaura, Municipalidad provincial de Huaura, Municipalidad distrital de Vegueta, en la oficina de la Zona Arqueológica Caral; asimismo, adjunta las publicaciones realizadas en el diario "El Peruano y en el diario Regional ASÍ (Folios 110/132) y (Hoja de acumulación Folio 133 – Folios 159/182);



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra corrupción y la impunidad"*

C.U.T. N° 44224-2018

Que, mediante escritos de fecha 27.06.2018, (**CUT N° 44224-2018 y N° 44278-2018**), la administrada levanta las observaciones señaladas en la notificación N° 241-2018 y N° 243-2018-ANA-AAA.CF/AT/CJPV, de fechas 28.03.2018; y para continuar con el trámite adjunta los formatos anexos de Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, adjunta documentos para ser valorados por la autoridad (Folios 74/109) y (Hoja de acumulación Folio 133 – Folio 85/158);

Que, mediante informe técnico N° 290-2018-ANA-AAA-CF/AT/MCFS, de fecha 19.07.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea como parte del procedimiento administrativo para la modificación de licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular IRHS 110, con fines de uso industrial por incremento de volumen de agua subterránea, adicional de hasta 163 380,00 m<sup>3</sup>/año, a favor de la sociedad denominada TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., con las características que ahí se detallan. (Folios 183/185);

Que, mediante informe técnico N° 076-2018-ANA-AAA-CF/AT/RFB, de fecha 29.11.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea como parte del procedimiento administrativo para la modificación de licencia de uso de agua subterránea de los pozos tubular IRHS 110 y a tajo abierto IRHS 111, con fines de uso industrial por incremento de volumen de agua subterránea, adicional de hasta 203 040 m<sup>3</sup>/año, a favor de la sociedad denominada TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., con las características que ahí se detallan; además recomienda que la administrada para la siguiente etapa, que comprende la modificación de licencia de uso de agua subterránea por incremento de volumen de agua, debe cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente en materia hídrica, ente ellos el instrumento de gestión ambiental emitido por el sector correspondiente, debidamente actualizado y/o modificado según el crecimiento a la actualidad, así como la autorización para el desarrollo de la actividad de ser el caso (Folios 134/136);

Que, revisado los expedientes registrados con: CUT. N° 44224-2018, y CUT N° 44278-2018, se observa que corresponde a un mismo propósito que es la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea como parte del procedimiento administrativo para la modificación de licencia de uso de agua subterránea de los pozos tubular IRHS 110 y a tajo abierto IRHS 111, apreciándose que guardan conexión y relación en la pretensión, motivo por lo que esta instancia a mérito de lo dispuesto por el artículo 158° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se procede de oficio a la acumulación del expediente signado con CUT N° 44278-2018 en el expediente signado con CUT. N° 44224-2018;





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 44224-2018

Que, analizado los expedientes administrativo acumulados de aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, como parte del procedimiento administrativo para la modificación de licencia de uso de agua subterránea de los pozos tubular IRHS 110 y a tajo abierto IRHS 111; de la evaluación se concluye que se encuentra plenamente acreditada la representación de la persona jurídica, mediante la copia del Certificado de Vigencia, registrado en la partida electrónica N° 11073052 del Registro de Personas Jurídicas, de la Zona Registral N° IX – SEDE – Lima, registrado ante la SUNARP; la administrada acredita haber realizado los avisos en el diario oficial “El Peruano” y en el “Diario Regional Judicial ASÍ”, también adjunta las constancias de la colocación del aviso oficial en la oficina de la Administración Local de Agua Huaura, Municipalidad provincial de Huaura, Municipalidad distrital de Vegueta, en la oficina de la Zona Arqueológica Caral; acompaña, el pago por derecho de tramitación; además, cuenta con la Memoria Descriptiva, elaborada por el Ing. Agrónomo – JORGE CORNEJO MERINO, con Reg. CIP N° 30118 y la Memoria Descriptiva, elaborada por GMM INGENIEROS – Ing. Geofísico - GERMAN JORGE MONTOYA MENDOZA, con Reg. CIP N° 35781 la misma que cuenta con la información técnica necesaria para ser adecuado al procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso industrial, como se puede corroborar con la emisión del informe técnico N° 076-2018-ANA-AAA-CF/AT/RFB, de fecha 29.11.2018; entre otros documentos; en consecuencia la administrada cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su respectivo Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, siendo procedente **Aprobar** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para los pozos tubular IRHS 110 y a tajo abierto IRHS 111 a favor de la sociedad denominada TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., con RUC N° 20100971772; otorgándole un plazo máximo de vigencia a la acreditación de Disponibilidad Hídrica de dos (02) años calendario; sin embargo, de exhorta a la administrada para la etapa, de modificación de licencia de uso de agua subterránea por incremento de volumen de agua, debe cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente en materia hídrica, ente ellos con el instrumento de gestión ambiental emitido por el sector correspondiente, debidamente actualizado y/o modificado según el crecimiento actual, así como la autorización para el desarrollo de la actividad de ser el caso;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, según Informe Legal N° 014-2019-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 08.01.2019, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 44224-2018

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea a favor de la sociedad denominada TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., con RUC N° 20100971772, para los pozos tubular IRHS 110 y a tajo abierto IRHS 111, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Características técnicas de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica por Incremento de Volumen**

Ubicación Política		Ubicación Geográfica de los puntos de captación Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 S											Fuente de Agua	
Departamento: Lima Provincia: Huaura Distrito: Vegueta		IRHS-110: 210 554 m E - 8 782 084 m N IRHS-111: 210 556 m E - 8 782 094 m N											Acuífero Huaura	
Disponibilidad Hídrica subterránea adicional para el proyecto (m³)	POZO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	IRHS-110	18 467	8 467	3 667	13 467	18 467	18 467	21 165	11 163	6 363	6 363	16 163	21 163	163 382
	IRHS-111	2 722	673	1 723	3 723	3 723	2 573	4 631	3 158	2 658	2 658	5 708	5 708	39 658



**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar un plazo de vigencia de dos (02) años calendario a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, plazo que se computa a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni constituye derecho de uso de agua.



**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente Resolución Directoral, a la sociedad denominada TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

LEYM/PPFG/Pedro P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA  
  
Ing. Luis Enrique Yampufe Morales  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA